



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

***CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA, Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE
POSGRADO UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la
Comunidad de Madrid***

Madrid, a 03 JUN 2019 de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. Carlos Andradás Heranz, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 55/2015, de 21 de mayo (BOCM nº 123, de 26 de mayo de 2015), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones conferidas por razón de su cargo, mediante el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 34 y 65, de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid).

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Dichas funciones corresponden en la actualidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer de conformidad con el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el art. 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el art. 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto.-El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún,



excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, tratándose de un proyecto nuevo que se implanta por primera vez, se hace imprescindible delimitar y limitar un ámbito subjetivo y un ámbito objetivo que permita garantizar su éxito, extendiéndolo de este modo solamente a las Universidades públicas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de posgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad Complutense de Madrid** – cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio-: **Título de Especialista en la aplicación de la perspectiva de género en las industrias culturales.**

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, preferiblemente en el primer semestre del año natural, comenzando en el año 2018.

No obstante, podrá impartirse en el segundo semestre del año, siempre que finalice antes del 31 de diciembre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE:

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad Complutense de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Declaración de las ayudas y subvenciones para la misma finalidad.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid) (Art. 29.5 LHC).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Dirección General de la Mujer dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio y en todo caso antes del inicio de la formación.
- d) Presentar con al menos una semana de antelación al inicio de la formación, la planificación, así como el número de alumnos matriculados en la misma, con su correspondiente ajuste presupuestario, así mismo se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Mujer el inicio de la formación.

La admisión de alumnos se establecerá valorando el expediente académico, los conocimientos previos y entrevista, carta de motivación o currículum, a juicio de la Comisión técnica de la Universidad, reservándose en todo caso dos plazas para personas con discapacidad que, de no ser cubiertas, pasarán al cupo general.

- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo y mínimo de alumnos conforme figura en el anexo al convenio.
- h) Aplicar los criterios de selección y admisión de alumnos previstos en el correspondiente anexo y en la letra b) de la presente cláusula.
- i) Informar a la Dirección General de la Mujer, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- j) Remitir a la Dirección General de la Mujer a la finalización de cada uno de los módulos una memoria con indicación, en todo caso, del número de alumnos que los han cursado, y de cualquier modificación no sustancial de la programación que se hubiera producido. Dicha memoria se remitirá durante el mes siguiente a la finalización de cada módulo.
- k) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- l) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo durante el primer mes de ejecución del Convenio a la Dirección General de la Mujer, así como cualquier cambio que al respecto pudiera producirse, también en el plazo de un mes desde dicho cambio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.



- n) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- o) Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.
- p) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- q) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- r) Justificar la aplicación de los fondos percibidos.
- s) Emitir una memoria final, en la que se detalle el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
 - Balance de ejecución del Convenio que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
 - Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas.
- t) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- u) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA –DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.-

La Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.



- b) Proceder a los pagos estipulados en forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Complutense de Madrid se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP. Y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a formar e informar de las obligaciones que de tales normas dimanar.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona que designe.
- b) Vocales:
 - a. una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer.
 - b. una persona designada por la Universidad Complutense de Madrid.
- c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.



3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de **80.224 euros**, que será financiado en un **84,73%** con cargo al presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ascendiendo dicha cantidad a **67.974 euros**, y el resto, un **15,27%**, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de **12.250,00 euros**, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del anexo.

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en dicho presupuesto, se procederá a la reducción del importe total del convenio por el importe correspondiente a las matrículas no realizadas con respecto al total previsto.

En consecuencia serán subvencionables los gastos de ejecución de la formación previsto en el correspondiente anexo en función del número de alumnos matriculados y que finalicen la formación, de conformidad con lo previsto en el punto 4.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (Art. 19.3 LGS), será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. La financiación por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de la Mujer, se hará con cargo a la Partida 45990, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.



b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad, descontando la cuantía de la matrícula tantas veces como alumnos no matriculados de los inicialmente previstos. A ese nuevo importe total se le restará la cuantía ya abonada, siendo el resultado el importe del segundo pago, que se abonará una vez acreditado el inicio de la impartición de la formación.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid)

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad Complutense de Madrid se hará durante el mes posterior a la finalización de la impartición de la formación, adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Art. 30.2 LGS y art 72.1 RLGS)
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos y gastos generales
- v. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas –tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.



- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- xiii. Memoria final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, mediante la aplicación al importe del segundo pago (Apartado 2. b de la cláusula séptima) del porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Consejería de Políticas Sociales y Familia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará

obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad Complutense de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero, o la fecha de la firma del mismo en caso de que ésta sea posterior y hasta el 31 de diciembre de 2018, o fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad beneficiaria si se produce en un momento posterior a dicha fecha.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 6.1 de la citada Ley, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

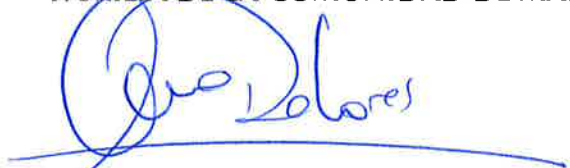
DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



✓ Excm. Sra. Dña. M^a Dolores Moreno Molino

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**

ANDRADAS
HERANZ
CARLOS - DNI
02503058Z

Firmado digitalmente por ANDRADAS
HERANZ CARLOS - DNI 02503058Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,
ou=certificado electrónico de empleado
público, serialNumber=02503058Z,
sn=ANDRADAS HERANZ,
givenName=CARLOS, cn=ANDRADAS
HERANZ CARLOS - DNI 02503058Z
Fecha: 2018.06.05 14:13:49 +02'00'

Excmo.Sr.D. Carlos Andradas Heranz



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**ANEXO I: CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL TÍTULO DE *ESPECIALISTA UNIVERSITARIO/A*
EN LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES.**



instifem[®]

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las Industrias Culturales y creativas son aquellas que elaboran productos para el ocio. Desde los años 80 del pasado siglo, la llamada también “industria creativa” se convirtió en un punto político estratégico para desarrollar nuevas formas de trabajo asociadas a las nuevas tecnologías. Con esta industria se pretenden desarrollar mercados de consumo cultural más especializado que, además, favorezca la inclusión social de los sectores más desfavorecidos, con especial atención a las mujeres.

El concepto de “Industrias Culturales” es inclusivo, ya que engloba la producción de textos escritos (industria editorial), la música, el cine, la televisión, el software, pero también la producción de artesanías. Siguiendo la definición de industrias culturales que hace la UNESCO (1982), también se incluyen en este sector, que vino a sustituir las formas de producción industrial material, las artes visuales, las escénicas, las interactivas, el deporte, la publicidad, la moda, la arquitectura, el software o el turismo cultural.

La cultura se entiende como una estrategia de desarrollo tanto a nivel internacional como nacional, que se enmarca en la “economía del bien común” y que resalta el valor social y el protagonismo y el papel proactivo de las mujeres en las nuevas formas “de hacer economía”.

Numerosos estudios e informes dan cuenta del impacto que el sector de las “Industrias Culturales” tiene en la economía. Éstas suponen ya un 3% del PIB mundial y, en el año 2013, generó más de 30 millones de empleos.

La producción cultural está desarrollada por personas jóvenes con un alto grado de cualificación y formación y que trabajan de forma participativa y emprendedora. Las industrias creativas tienden a favorecer la participación laboral de las mujeres (en el Reino Unido, un 50%), si bien de forma muy desigual, ya que, por ejemplo, sólo un 17% del sector cinematográfico son mujeres (Informe de Ernst&Young, “Building a Better Working World”, 2015).

En España, las Industrias Culturales también se han convertido en uno de los sectores más dinamizadores de la economía: su contribución al PIB es del 3,5%. No obstante, es un

mercado que consume, sobre todo, productos internacionales; de ahí la necesidad de formar profesionales capaces de dinamizar el sector.

Los análisis y desarrollos de los distintos sectores y actividades de las Industrias Culturales se generan dentro de las estructuras sociales dominantes, por lo que las estadísticas muestran las situaciones de desigualdad y discriminación de las mujeres, tanto en la estructura ocupacional como en los contenidos de los productos culturales (cine, literatura, etc.).

Fomentar los cambios se convierte en una necesidad para conseguir unas sociedades más justas e igualitarias. Si analizamos nuestra industria cultural con perspectiva de género, observamos tres fenómenos fundamentales que se deberían corregir:

- 1.- Desequilibrio entre géneros en la estructura ocupacional. Las mujeres sufren la doble discriminación, de un lado de modo vertical, pues se encuentran en la base de la pirámide ocupacional con trabajos más precarios y con menor reconocimiento. Y de otro lado, se observa la discriminación horizontal, ellas también aparecen realizando preferentemente ciertas ocupaciones dentro del sector que cuentan menor reconocimiento social (peluquería, ayudantes de producción, secretarías, etc.).
- 2.- Paradójicamente las mujeres que estudian tienen titulaciones relacionadas con las industrias culturales (además, con mayor formación académica y con mejores calificaciones), pero no consiguen trabajar en ellas. Problema: pérdida de talento creativo.
- 3.- La infrarrepresentación y la devaluación de las mujeres respecto a los contenidos de los productos culturales masivos.

En esta línea, el **Instituto Universitario de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid** viene desarrollando su tarea docente e investigadora desde hace veinticinco años. Su Consejo está formado por más de cincuenta profesoras/es de distintas disciplinas y universidades.

En la actualidad, el Instituto imparte un *Máster Oficial en Estudios Feministas*, un *Programa de Doctorado en Estudios Feministas y de Género*; e impartió un *Máster Oficial en Estudios Interdisciplinarios de Género* (2010-2015).

2. OBJETIVOS

Los objetivos que nos proponemos alcanzar en estos cursos son los siguientes:

Objetivos Generales:

- O.G.1 Formar profesionales que incluyan en sus procesos de creación cultural la perspectiva de género.
- O.G.2. Contribuir al desarrollo y prestación de servicios a los y las profesionales que intervienen en el diseño, realización y distribución de la industria cultural.
- O.G.3. Fomentar la cultura emprendedora especialmente entre las mujeres.
- O.G.4. Aumentar la competitividad y la empleabilidad especializada de mujeres con formación o experiencia en el sector de las Industrias Culturales y creativas.
- O.G.5. Contribuir a la internacionalización del sector español de las “industrias creativas”.

Objetivos específicos:

- O.E.1. Abrir una línea de investigación sobre las industrias culturales y creativas desde una perspectiva de género.
- O.E.2. Conocer y analizar las fortalezas y debilidades de las políticas culturales europeas y nacionales con especial atención a la necesaria inclusión de la transversalidad del género.
- O.E.3. Ofrecer al alumnado herramientas para una adecuada gestión de los recursos materiales y humanos en el diseño y puesta en marcha de proyectos creativos que favorezcan la tolerancia y la diversidad.

3. RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

- R.E.1. Se habrá creado el primer diploma de Especialista universitario especializado en Industrias Culturales con perspectiva de género en España.

R.E.2. Se habrá formado a, al menos, 30 especialistas universitarios en Industrias Culturales, que incidirán en sus propios entornos laborales y creativos

Los colectivos a los que van dirigidos: periodistas, comunicadores/as, publicistas, profesionales del gremio editor, de la música, la televisión, el mundo del espectáculo, creadores/as y distribuidores/as de videojuegos, mediadores/as y gestores/as culturales, guías turísticas/os, etcétera. Igualmente, profesionales con experiencia demostrable en el campo, que tengan interés por formarse, actualizarse o reciclarse.

4. CALENDARIO DEL CURSO

El Título de *Especialista universitario/a en la aplicación de la perspectiva de género en las industrias culturales* se desarrollará en el segundo cuatrimestre del curso académico 2017-2018. Las clases comenzarán en marzo de 2018 y finalizarán, con las evaluaciones, el 1 de julio de 2018.

Módulo I: Del 1 de marzo al 13 de abril de 2018.

Módulo II: Del 16 de abril al 25 de mayo de 2018.

Módulo III: Del 28 de mayo al 29 de junio de 2018.

En total, para los 3 módulos, se impartirán 300 horas lectivas (teóricas y prácticas).

5. PROGRAMA

El Título propuesto se estructura en tres bloques temáticos.

El **primero** presenta, desde una perspectiva teórica, las cuestiones básicas para abordar el estudio de las “industrias culturales” incidiendo en las fortalezas que supone la incorporación de la perspectiva de género en este nuevo motor de la economía.

En el **segundo** se analizan los sectores que conforman las industrias culturales.

El **tercer** y último módulo se destina a poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del curso mediante el diseño de un proyecto que se ajuste al modelo de economía participativa y del bien común reconocido por la Unión Europea como modelo económico sostenible orientado a la cohesión social y a la participación activa de las mujeres.

En total, se cursarán 300 horas lectivas, entre teóricas y prácticas. Éstas se repartirán así: 100 horas en el módulo I; 100 horas en el módulo II; y 100 horas en el módulo III:

MÓDULO I. Enfoques teóricos desde la perspectiva de género (100 horas).

Tema 1. Introducción a las Teorías Feministas.

Tema 2. Perspectivas feministas en las Industrias Culturales.

Tema 3. Teorías estéticas e Interpretación crítica feminista de la cultura.

Tema 4. Legislación y políticas públicas europeas y españolas en materia de industrias culturales: la necesaria inclusión de la perspectiva de género.

Tema 5: La cultura como estrategia de desarrollo: el Programa Europa Creativa 2014-2020 y las mujeres.

Tema 6: Género, mecenazgo y patrocinio empresarial. Las mujeres gestoras culturales.

Tema 7: Propiedad intelectual y derechos de autor. Creative Commons y Copyleft desde la perspectiva de género.

Tema 8: Género, audiencias y formas de consumo cultural: del audímetro a las *cookies*. Microsegmentación de la audiencia. Líderes de opinión, *prosumers* e *influencers*.

Tema 9: Representación de género en las industrias culturales.

Tema 10: Tejido empresarial español: el papel de las mujeres en la gestión de las industrias culturales.

Profesorado del Módulo I: Asunción Bernárdez Rodal (15 horas), Graciela Padilla Castillo (10 horas), María José Torres Parra (15 horas), Fátima Arranz Lozano (15 horas), Pilar Pardo Rubio (15 horas), Ana Vargas Martínez (15 horas), Dimitrina Jivkova Semova (10 horas), Belén Kayser Vacas (5 horas). *Las horas de dedicación son aproximadas hasta fijar el calendario exacto y conferencias.*

Sistema de evaluación del alumnado en el Módulo I: Asistencia y participación en las clases teóricas y prácticas (30%), trabajos, prácticas y pruebas de conocimientos individuales (30%), debates, presentaciones y exposiciones grupales (40%).

Sistema de autoevaluación del curso en el Módulo I: Encuesta al alumnado sobre sus conocimientos previos del módulo, su interés por los temas aprendidos, la calidad del profesorado y la pertinencia de los trabajos y actividades acometidas.

MÓDULO II. Enfoques analíticos desde la perspectiva de género (100 horas).

Tema 1: La perspectiva de género en los temas y tópicos de las industrias digitales.

Tema 2: Análisis audiovisuales con perspectiva de género.

Tema 3. El arte contemporáneo en un contexto global. Legitimación del arte y la crítica feminista.

Tema 4: La industria musical como producto comercial desde la perspectiva de género. Nuevas formas de consumo, algoritmos y prescripción musical.

Tema 5: La crítica feminista y la industria cinematográfica en el contexto europeo e internacional.

Tema 6: Televisión en todas sus pantallas. Representación de las mujeres y estereotipos de género en la ficción y la no ficción.

Tema 7: Artes escénicas, danza y baile desde la perspectiva de género.

Tema 8: La industria del libro y la edición. Las mujeres en la cultura escrita. Las mujeres en los cómics. Autoedición y nuevos formatos literarios.

Tema 9: La perspectiva de género en la creación digital y en los videojuegos.

Tema 10: Mujeres y hombres en el patrimonio y gestión del turismo cultural.

Tema 11: Creación de eventos y proyectos culturales desde la perspectiva de género.

Tema 12: Marketing cultural y género.

Tema 13: La perspectiva de género en la gestión económica y la financiación cultural.

Tema 14: Mujeres y hombres en internalización de los productos culturales.

Profesorado del Módulo II: Asunción Bernárdez Rodal (10 horas), Graciela Padilla Castillo (10 horas), María José Torres Parra (10 horas), Fátima Arranz Lozano (10 horas), Laura Freixas Revuelta (15 horas), Pilar Aguilar Carrasco (15 horas), Ana Vargas Martínez (10 horas), Paula Díaz Altozano (5 horas), Marta Kayser Vacas (5 horas), Paula Requeijo Rey (5 horas), Elisa

García McCausland (5 horas). *Las horas de dedicación son aproximadas hasta fijar el calendario exacto y conferencias.*

Sistema de evaluación del alumnado en el Módulo II: Asistencia y participación en las clases teóricas y prácticas (30%), trabajos, prácticas y pruebas de conocimientos individuales (30%), debates, presentaciones y exposiciones grupales (40%).

Sistema de autoevaluación del curso en el Módulo I: Encuesta al alumnado sobre sus conocimientos previos del módulo, su interés por los temas aprendidos, la calidad del profesorado y la pertinencia de los trabajos y actividades acometidas.

MÓDULO III. Enfoques prácticos (100 horas prácticas).

Tema 1. Diseño de proyectos con perspectivas de género y éticas (5 horas).

Tema 2. "Design Thinking: diseñar para las personas" (20 horas).

Tema 3. Práctica creativa colaborativa desde la perspectiva de género (75 horas).

Profesorado del Módulo III: Pilar Pardo Rubio (20 horas), Laura Freixas Revuelta (20 horas), Pilar Aguilar Carrasco (20 horas), otras conferenciantes y profesionales (40 horas). *Las horas de dedicación son aproximadas hasta fijar el calendario exacto y conferencias.*

Sistema de evaluación del alumnado en el Módulo III: Asistencia, participación y evolución en las prácticas (40%), redacción de un proyecto final que condense los conocimientos adquiridos y la experiencia práctica (60%).

Sistema de autoevaluación del curso en el Módulo III: Encuesta al alumnado sobre sus conocimientos previos del módulo, su interés por los temas aprendidos, la calidad del profesorado y la pertinencia de las actividades acometidas.

6. RECURSOS DISPONIBLES

El Título de Especialista universitario/a en la aplicación de la perspectiva de género en las industrias culturales cuenta con la financiación de la Dirección General de la Comunidad de Madrid, la recaudación de matrículas, y las instalaciones y recursos que aporta la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de sus actividades académicas.

Las sesiones tendrían lugar en la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM, tres días a la semana, en horario de tarde (15 horas semanales aproximadamente). Esta localización permite el acceso a aulas y equipos de grabación y edición especializados.

7. ALUMNADO PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN

Se prevén 30 plazas para la realización del curso. La matrícula mínima exigida para su celebración es de 15 alumnas/os.

Con carácter general para acceder a las enseñanzas de estas titulaciones será necesario estar en posesión de un Título Universitario Oficial Español u otro expedido por una Institución de educación Superior del Espacio Europeo de Educación Superior, que facilite el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de postgrado.

Asimismo, podrán matricularse en el curso profesionales con experiencia demostrable, porque el título es accesible a personas que demuestren conocimientos específicos o que trabajen en el sector de las industrias culturales de acuerdo a la normativa Complutense de Títulos Propios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de plazas ofertadas, la Comisión Académica que se nombre para la gestión de la titulación establecerá unos criterios competitivos de selección. Estos criterios deberán contemplar un número de plazas para personas con necesidades especiales. En el caso de que las solicitudes excedan el número de plazas ofertadas, se establecerán criterios de admisión de acuerdo a los siguientes criterios: Expediente, formación anterior, currículum, entrevista personal, carta de motivación. Para la concesión de las becas previstas se tendrá en cuenta la condición de desempleado/a. Dos plazas se reservan para estudiantes con discapacidad.

8. PROPUESTA FORMATIVA

a) Descripción del proyecto formativo:

Los Títulos de Especialista deben impartir 300 horas lectivas entre teóricas y prácticas. En este caso se configura como dos módulos teóricos (200 horas) y un módulo práctico (100 horas).

Con objeto de promover la internacionalización y la calidad de la formación, en el marco de las diferentes asignaturas, se prevé la participación de expertas internacionales con sesiones monográficas o conferencias de carácter extracurricular (se valorará con la DGM la posibilidad de que las mismas tengan la consideración de “sesiones abiertas”).

Número de Plazas ofertadas: 30 personas.

Duración: cuatrimestral. Las enseñanzas se impartirán en horario de tarde, durante el segundo semestre del curso académico 2017-2018.

Coste: 500 Euros en la modalidad de matrícula completa. Se propone la concesión de 3 becas totales y 5 becas del 50% de matrícula.

Tanto las actividades teóricas como las prácticas serán impartidas por profesionales expertos y expertas en la temática de cada asignatura, con acreditada labor investigadora, profesional y/o docente en las materias abordadas.

El título estará co-dirigido por las profesoras Asunción Bernárdez Rodal, Directora del Instituto de Investigaciones Feministas de Universidad Complutense de Madrid y Graciela Padilla Castillo, profesora de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM.

El Título de Especialista universitario/a en la aplicación de la perspectiva de género en las industrias culturales se inscribe en el contexto de la LOIEMH 3/2007, de 22 de noviembre, que obliga a hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en lo concerniente a la creación y producción artística, proponiendo para ello ciertas actuaciones para conseguirlo.

Se toman también en consideración las propuestas del Plan Cultura 2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Programa Horizonte 2020 y del Programa Europa Creativa 2014-2020 destinado a fomentar e impulsar el sector creativo y cultural.

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO

INGRESOS	
Comunidad de Madrid	67.974€
Ingresos por matrículas	
. 22 matrículas totales a 500 € = 11.000 €	12.250 €
. 5 medias matrículas (becas) = 1.250 €	
. 3 becas totales = 0 €	
TOTAL INGRESOS	80.224€

GASTOS	
1) COSTES DIRECTOS	
Dirección	6.000 €
Profesorado Universidad Complutense Horas teóricas y prácticas, tutorías y conferencias	30.200 €
Profesorado no vinculado a la Universidad Complutense Horas teóricas y prácticas, tutorías y conferencias	15.000 €
Personal de apoyo Técnicos/os especialistas; personal administrativo de apoyo; personal experto en redes sociales	6.000 €
Seguros alumnado	1.000 €
Material fungible	11.560 €
TOTAL	69.760 €
2) COSTES INDIRECTOS	
Otros gasto (15%): retención universidad, aulas, alquiler de equipos audiovisuales, mantenimiento de equipos de informática, libros y publicaciones, material didáctico, servicios postales, publicidad, gastos académicos, estudios y trabajos técnicos.	10.464€
TOTAL GASTOS (COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS)	80.224€